

**Autoridad:** Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos.

**Procedimiento:** Revisión del informe financiero correspondiente al primer semestre del año 2004 dos mil cuatro.

**Partido Político:** Partido Acción Nacional.

## DICTAMEN DEFINITIVO

A los suscritos integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **informe financiero correspondiente al primer semestre del año 2004 dos mil cuatro** presentado por el **Partido Acción Nacional**.

Lo anterior en los términos de lo dispuesto por el artículo 82, párrafos tercero, cuarto y quinto de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, para que en el caso de que esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determine que dichos informes no justifican debidamente los ingresos y egresos reportados por el Partido Político sujeto al presente procedimiento de revisión, remita su dictamen definitivo al Pleno del Instituto Electoral del Estado, a fin de que éste resuelva sobre su procedencia y en su caso determine las sanciones que procedan.

Con base en lo expuesto y a efecto de emitir el correspondiente **dictamen definitivo**, de conformidad con el procedimiento señalado por el artículo 39 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado, vigente a partir del uno de marzo de 2000 dos mil, se hace referencia al siguiente:

### I. MARCO LEGAL

La actuación de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos durante el procedimiento de revisión del **informe financiero correspondiente al primer semestre del año 2004 dos mil cuatro**; y la elaboración del presente dictamen tiene fundamento en los preceptos legales siguientes:

- 1) **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**



*“Artículo 116.- Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:...*

*...h) Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;...”*

## **2) Constitución Política del Estado de Jalisco.**

*“Artículo 5.- Las personas físicas o jurídicas, en los términos que señalen las leyes, tendrán la obligación de: ...*

*...II. Obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del Estado,...”*

*“Artículo 12.- La renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas conforme a las siguientes bases: ...*

*...IV. El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Pleno del Instituto será su órgano superior de dirección y se integrará por siete consejeros electorales con derecho a voz y voto. Se integra también por los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo, los cuales sólo tendrán derecho a voz. ...*

*...VIII. El Instituto Electoral del Estado tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos nacionales y estatales, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señala la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados, cómputo de la elección de Gobernador en cada uno de los distritos electorales uninominales y las elecciones municipales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. ...”*

*“Artículo 13.- Los partidos políticos son entidades de interés público. Tienen como finalidad promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y*

*permitir el acceso de éstos, a la integración de los órganos de representación estatal y municipal. ...*

*...VI. La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten y, así mismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones. ...”*

### **3) Ley Electoral del Estado de Jalisco.**

*“Artículo 1.- Esta ley es de orden público, de interés general y tiene por objeto reglamentar: ...*

*...V. Las funciones, derechos, obligaciones y prerrogativas que corresponden a los partidos políticos, así como las formas específicas de su intervención en los procesos electorales; ...”*

*“Artículo 63.- Son obligaciones de los partidos políticos: ...*

*...XIII. Facilitar a la comisión revisora del financiamiento público de los partidos los informes que ésta le solicite y someterse en su caso a la auditoria que ordene el Instituto Estatal Electoral; ...*

*...XIV. Rendir informes al organismo electoral sobre sus ingresos, egresos, y sobre el destino y utilización del financiamiento público que se les otorga, en forma semestral en año no electoral y mensual durante el año electoral; ...*

*...El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este artículo será sancionado en la forma y términos previstos en esta ley.”*

*“Artículo 72.- Los partidos políticos registrados tendrán derecho al financiamiento público y privado de sus actividades en el Estado.*

*El monto del financiamiento privado de los partidos nunca podrá ser superior al total del financiamiento público que les hubiere sido asignado.”*

*“Artículo 73.- El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:*

*I. Financiamiento Público, que deberá ser:*

- a) Financiamiento para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes;*
- b) Financiamiento para las actividades tendientes a la obtención del voto; y*
- c) Los porcentajes que se reintegren de los gastos anuales que eroguen los partidos por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica, política y editoriales;*

*II. Financiamiento Privado, que podrá provenir:*

- a) De sus militantes;*
- b) De simpatizantes;*
- c) De autofinanciamiento; y*
- d) De Rendimientos Financieros, Fondos o Fideicomisos constituidos como inversiones por los propios partidos políticos.”*

*“Artículo 74.- El financiamiento público es aquel que el Estado otorga a los partidos políticos, como entidades de interés público, para el desarrollo y promoción de sus actividades en la vida política de la entidad, que se proporciona con base en la equidad y justicia que enmarcan el criterio para la distribución de estos recursos.”*

*“Artículo 75.- Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que legalmente les correspondan, de conformidad con las disposiciones siguientes:*

*I. El Instituto determinará, para cada proceso electoral ordinario, los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para municipales y, cuando deba hacerse la elección respectiva, los de una campaña para Gobernador del Estado. Para determinar los costos a que se refiere esta fracción, el Instituto deberá basarse en los estudios que elabore su presidente, en los cuales se considerará el número de partidos con representación en el Congreso del Estado, la duración de las campañas electorales, los costos aprobados para la elección correspondiente en los procesos electorales anteriores, los índices inflacionarios publicados por el Banco de México, así como los demás factores que, a juicio del Instituto, deban considerarse;*

*II. El costo mínimo de una campaña para diputado, será multiplicado por el número de diputados que deban elegirse por el principio de mayoría relativa y por el número de partidos políticos con representación en el Congreso del Estado;*

*III. El costo mínimo de una campaña para municipales se multiplicará por el número total de ayuntamientos a renovar;*

*IV. La suma del resultado de las operaciones señaladas en las dos fracciones anteriores, constituirá el monto del financiamiento público total que se otorgará a los partidos políticos para las actividades tendientes a la obtención del voto en los procesos electorales en los cuales no tenga lugar la elección de Gobernador. Cuando deba elegirse Gobernador del Estado deberá adicionarse el costo mínimo correspondiente a esa elección.*

*El total que resulte conforme a la fracción anterior se distribuirá de la siguiente manera:*

*a) El treinta por ciento se distribuirá por partes iguales entre la totalidad de los partidos políticos que, por haber obtenido o acreditado su registro ante el órgano electoral, tengan derecho a participar en el proceso electoral de que se trate; y*

*b) El setenta por ciento restante se dividirá entre la votación válida que se hubiere emitido en la elección de diputados inmediata anterior, determinándose así el factor promedio, el cual se multiplicará por el número de votos válidos que en la misma elección hubiese obtenido cada partido político, con lo cual se obtendrá la cantidad que será asignada a cada uno;*

*V. El financiamiento a que se refieren las fracciones anteriores se determinará a más tardar el último día del año inmediato anterior a la celebración del proceso electoral de que se trate;*

*VI. El financiamiento público que corresponda a cada partido político, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, equivaldrá al cincuenta por ciento del monto del financiamiento público que le correspondería al aplicarse el procedimiento señalado en las fracciones anteriores, actualizando los costos mínimos de campaña de diputados y municipales que se hubieren aplicado en el proceso electoral inmediato anterior, conforme a la cifra oficial de inflación que publique el Banco de México y excluyendo los costos correspondientes a la elección de Gobernador.*

*El financiamiento a que se refiere esta fracción será determinado por el Instituto, a más tardar el último día del año inmediato anterior al en que deba aplicarse; y*

*VII. A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales."*

*"Artículo 76.- Los partidos políticos recibirán, en forma mensual, el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, conforme al calendario que apruebe el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.*

*El financiamiento para las actividades tendientes a la obtención del voto se entregará a los partidos políticos en una sola exhibición, a más tardar en la fecha límite que señale esta ley para resolver sobre el registro de candidatos."*

*"Artículo 77.- Los partidos políticos de reciente acreditación o de nuevo registro, a partir de la fecha en que lo hubieren obtenido, tendrán derecho al financiamiento público que deba distribuirse por partes iguales entre los partidos."*

*"Artículo 78.- El financiamiento privado es aquel que los partidos políticos perciben mediante aportaciones de sus militantes, de terceros o por sus propios medios; para el desarrollo, promoción y fortalecimiento de sus actividades, el cual se sujetará a las siguientes modalidades y limitaciones:*

*I. Financiamiento de sus militantes, que se conformará por las cuotas y aportaciones ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales o por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas;*

*II. Aportaciones de simpatizantes, se conformarán por las aportaciones o donativos que en dinero o en especie y por voluntad propia, hagan a los partidos políticos las personas físicas mexicanas o las personas jurídicas mexicanas y con residencia en el país. Los donativos y aportaciones se sujetarán a las siguientes reglas:*

*a) Las aportaciones en dinero, deberán hacerse constar en recibos foliados donde se especifiquen los datos del aportante;*

*b) Las aportaciones que en dinero o su equivalente en especie o uso realice cada persona física, no podrán exceder en un año de 300 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara. Las aportaciones que en iguales términos realice cada persona jurídica no podrán exceder en un año de 1500 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara; y*

*c) Las donaciones de bienes muebles o inmuebles se harán constar en contratos celebrados conforme a las leyes aplicables en el Estado y deberán destinarse únicamente al cumplimiento de los objetivos del partido político beneficiado;*

*III. El autofinanciamiento, es aquél que los partidos políticos obtienen mediante la realización de sus actividades promocionales; tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos permitidos por la ley; eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, mediante colecta en la vía pública o mítines, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos;*

*IV. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*

*Para obtener financiamiento por rendimientos financieros, los partidos podrán invertir recursos en instituciones bancarias o crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban.*

*Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles. Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse al cumplimiento de los objetivos del partido político;*

*V. Un partido político no podrá percibir, por concepto de aportaciones provenientes de simpatizantes, una cantidad mayor a la que resulte conforme al siguiente procedimiento:*

*a) En los tres años siguientes a la elección de gobernador, diputados y municipales, no podrá obtener más del veinte por ciento del financiamiento público total que deba distribuirse entre los partidos durante ese periodo;*

*b) En los tres años siguientes a la elección de diputados y municipales, no podrá obtener más del treinta por ciento del financiamiento público total que deba distribuirse entre los partidos durante ese periodo; y*

*VI. Para el control de las aportaciones que realicen sus militantes y simpatizantes, el responsable de las finanzas del Comité Estatal de cada partido político, deberá acreditarse ante el Instituto Electoral del Estado y tendrá la obligación de expedir recibos, de los cuales deberá conservar una copia para su comprobación.*

*El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político, reportará al Instituto Electoral del Estado, en los informes respectivos, los ingresos obtenidos por las actividades referidas en este artículo.”*

*“Artículo 79.- Bajo ninguna circunstancia, los partidos políticos podrán aceptar aportaciones o donativos, sea en dinero o en especie, por sí o por interpósita personas, de las siguientes personas o entidades:*

*I. Los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial del Estado;*

*II. Los ayuntamientos de la entidad;*

*III. El Gobierno Federal, las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal, municipal, centralizadas o paraestatales, y en general todos aquellos organismos o instituciones que ejerzan fondos públicos;*

*IV. Partidos políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras;*

*V. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*

*VI. Los ministros de culto y las asociaciones religiosas; y*

*VII. Las empresas mexicanas de carácter mercantil, así como aquellas cuyo objeto social sea la realización de juegos de azar.”*

*“Artículo 80.- Se prohíbe que los partidos políticos acepten aportaciones anónimas superiores a cinco días de salario mínimo general vigente en la capital del estado.*

*Igualmente queda prohibido a los partidos políticos solicitar créditos de la Banca de Desarrollo para el financiamiento de sus actividades.”*

*“Artículo 82.- Los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes semestrales en año no electoral y trimestrales durante el año electoral, los cuales deberán rendirse dentro de los quince días posteriores al vencimiento de los plazos antes señalados.*

*Dicho órgano se constituirá en los términos, con las modalidades y características que cada partido determine.*

*Para la revisión de los informes citados en el párrafo anterior, el Instituto Electoral del Estado nombrará una Comisión Revisora del financiamiento de los partidos. Esta Comisión estará facultada para requerir a los mismos las aclaraciones, datos y comprobaciones que considere convenientes para la adecuada recepción de los informes. La Comisión Revisora podrá proponer al Instituto Electoral del Estado que acuerde el establecimiento de lineamientos o formatos para ser utilizados en los informes que presenten los partidos políticos.*

*En caso de que la Comisión Revisora determine que los informes no justifican debidamente los ingresos y egresos, así como los gastos de campaña, remitirá su dictamen al Instituto Electoral del Estado, quien podrá ordenar visitas domiciliarias de conformidad con esta ley y resolverá sobre la procedencia del dictamen y en su caso determinará las sanciones que procedan, mediante resolución fundada y motivada, sustentada en pruebas idóneas para acreditar los hechos en que se apoya, y habiéndose otorgado previamente la garantía de audiencia prevista en el artículo catorce de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al partido político que se pretenda afectar con la resolución.*

*El dictamen de la comisión, así como la resolución del Instituto, y en su caso, la intervención de los partidos políticos, se determinará por lo establecido en el reglamento para el financiamiento público.”*

**“Artículo 132.-** El Instituto Electoral del Estado tendrá las siguientes atribuciones:...

*...XXXIII. Aprobar la forma y términos en que los partidos políticos deberán comprobar el origen y destino de sus recursos financieros, en caso de encontrar discrepancias, derivadas del dictamen de la Comisión Revisora, el pleno del Instituto, por unanimidad, podrá ordenar visitas domiciliarias por conducto de la dependencia interna que señale el reglamento, únicamente para revisar las discrepancias señaladas en el dictamen y siguiendo las formalidades del Código Fiscal del Estado; ...”*

**4) Así mismo, se verificó el cumplimiento de la normatividad siguiente:**

**a)** Acuerdo del Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco, de fecha 23 veintitrés de febrero de 2000 dos mil, que aprueba los formatos para la presentación de informes financieros previstos por el Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado, publicado en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, el día 29 veintinueve de febrero de 2000 dos mil.

b) Acuerdo del Pleno del Consejo Electoral del Estado, de fecha 03 tres de marzo de 2004 dos mil cuatro, mediante el cual se determinan las cantidades que por concepto de financiamiento público corresponden a los partidos políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, para el año 2004 dos mil cuatro.

c) Decretos **20905** y **20906** aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha **10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco**, mediante los cuales se reformaron la Constitución Política y la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, creando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y atribuciones.

Es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio del decreto 20906, en todas las disposiciones legales o administrativas, resoluciones, contratos, convenios o actos expedidos o celebrados con anterioridad a la vigencia del presente decreto, en que se haga referencia al Consejo Electoral del Estado de Jalisco, se entenderá referido el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

En este sentido, con la finalidad de hacer frente a las responsabilidades legales conferidas a esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral, como es la revisión de los recursos públicos ejercidos por los partidos políticos y asegurar la continuación y conclusión de los procedimientos de revisión, las actuaciones de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Consejo Electoral, los reglamentos aprobados por el Pleno del Consejo Electoral y las actuaciones que dentro de este procedimiento realizó el antes Consejo Electoral deberán entenderse como propias de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

d) Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del Instituto Electoral del Estado llevada a cabo con fecha **14 catorce de junio de 2005 dos mil cinco**, por el que los consejeros electorales designaron a los integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de los artículos 82, párrafo tercero; 121, fracción V), inciso b); y 132, fracción XXXII de la Ley Electoral del Estado de la Entidad.

e) Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada con fecha **28 veintiocho de julio de 2005 dos mil cinco**, por el que el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco ajustó los Reglamentos y la normatividad interna del organismo electoral en términos de los decretos 20905 y 20906 aprobados por el Congreso del Estado.

En este sentido el “Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco”, fue reformado para quedar como “Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco”; Asimismo, el articulado de este reglamento fue reformado a efecto de que todas las referencias al organismo electoral, señalen al Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

Con base en lo anterior y tomando en consideración que el Reglamento antes citado es una norma reguladora de los procedimientos de revisión de los informes financieros de los partidos políticos basado en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, que las reformas antes mencionadas se encuentran vigentes desde el día 03 tres de agosto del año en curso y que éstas no violan ni suprimen derechos otorgados a los partidos políticos, resulta aplicable al caso que nos ocupa, el “Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco”.

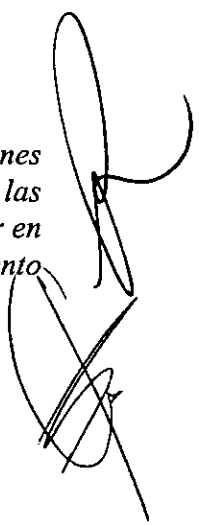
Asimismo, resultan aplicables otras disposiciones legales a las que se remitió la Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos en la realización de ciertos actos durante el procedimiento de revisión, y que se transcriben a continuación:

### **CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

*“Artículo 72.- Los funcionarios y empleados públicos que en ejercicio de sus funciones conozcan de hechos u omisiones que entrañen o puedan entrañar infracción a las disposiciones fiscales, lo comunicarán a la autoridad fiscal competente para no incurrir en responsabilidad, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de tales hechos u omisiones. ...”*

### **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE JALISCO**

#### **TÍTULO NOVENO FALSEDAD**



## **CAPÍTULO V FALSEDAD EN DECLARACIONES Y EN INFORMES DADOS A UNA AUTORIDAD**

*“Artículo 168. Comete el delito de falsedad en declaraciones:*

*I. Quien al declarar o informar ante cualquier autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare dolosamente a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de la autoridad, será sancionado con pena de uno a cinco años de prisión y multa por el importe de cien a trescientos días de salario mínimo; ...”*

### **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE JALISCO**

*“Artículo 88. Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito está obligada a denunciarlo al Ministerio Público y, en caso de urgencia, ante cualquier funcionario o agente de policía, los que darán cuenta inmediata al Ministerio Público.*

*Todo funcionario o empleado público, que en el ejercicio de sus funciones tenga noticias de la existencia de un delito, está obligado a participarlo inmediatamente al Ministerio Público, transmitiéndole todos los comprobantes o datos que tuviese, para que proceda conforme a sus atribuciones. ...”*

### **II. ANTECEDENTES**

1. Con fecha **17 diecisiete de junio de 2004 dos mil cuatro** se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el plazo para que los partidos políticos registrados y acreditados ante el organismo electoral efectuaran la presentación del informe financiero **semestral** correspondiente al **primer semestre del año 2004 dos mil cuatro**.

2. El día **30 treinta de junio de 2004 dos mil cuatro**, mediante oficio número **999/04 Secretaría Ejecutiva**, le fue notificado al **Partido Acción Nacional**, el recordatorio de la obligación de presentar su informe financiero **semestral** correspondiente al **primer semestre del año 2004 dos mil cuatro**.

3. Con fecha **21 veintiuno de julio de 2004 dos mil cuatro**, el **Partido Acción Nacional** presentó su informe financiero **semestral** sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos correspondiente al **primer semestre del año 2004 dos mil cuatro**.

4. La Comisión Revisora, mediante oficio número **052/04 CRFPP** de fecha **11 once de agosto de 2004 dos mil cuatro**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 82 de la Ley Electoral del Estado, instruyó al encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva para que solicitara por oficio al **Partido Acción Nacional** documentación comprobatoria de la veracidad de lo reportado en su informe financiero correspondiente al **primer semestre del año 2004 dos mil cuatro**.

5. Con fecha **11 once de agosto de 2004 dos mil cuatro**, mediante oficio número **1047/04 Secretaría Ejecutiva**, el encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 82, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Jalisco y 32 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, notificó al **Partido Acción Nacional** la fecha de entrega y recepción de la documentación requerida, consistente en:

1. Estados financieros mensuales correspondientes al periodo sujeto a revisión.
2. Movimientos auxiliares de catálogo mensuales correspondientes al periodo sujeto a revisión.
3. Diario cronológico correspondiente al periodo sujeto a revisión.
4. Pólizas de diario, ingresos, egresos y cheque, con documentación comprobatoria anexa, correspondientes al periodo sujeto a revisión; en caso de existir cheques cancelados y de proporcionarlos en copia simple con la firma del responsable de finanzas, presentar los originales para su cotejo.
5. Consecutivo de recibos de ingresos correspondientes al periodo sujeto a revisión.
6. Estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo sujeto a revisión.
7. Conciliaciones bancarias mensuales correspondientes al periodo sujeto a revisión.
8. Detalle de aportaciones de simpatizantes y militantes.
9. Consecutivo de recibos de servicios personales correspondientes al periodo sujeto a revisión.

6. Para la diligencia de entrega y recepción de la documentación solicitada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral, se levantó acta circunstanciada firmada por los presentes que en ella intervinieron y quisieron hacerlo misma que a continuación se transcribe:

“... En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 09:00 nueve horas del día 01 de Septiembre del 2004, para dar cumplimiento al requerimiento establecido en el oficio número 1047/04 Secretaría Ejecutiva tiene verificativo la diligencia de entrega recepción de la documentación comprobatoria del informe financiero correspondiente al **Primer Semestre de 2004**, previamente solicitada, mediante el oficio de referencia al **Partido Acción Nacional**, para lo cual compareció el Ciudadano Licenciado Ramón Valmaña Gutiérrez en su carácter acreditado como Responsable de Finanzas del **Partido Acción Nacional** ante este Consejo Electoral del Estado, a las oficinas que ocupa el Personal Técnico de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, ubicadas en el inmueble sede de esta institución, sito en calle Florencia 2370, de la Colonia Italia Providencia, en esta ciudad capital, ante el personal técnico de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, designado por el Pleno mediante acuerdo de fecha 26 de Febrero de 2003, Licenciada en Contaduría Pública Teresa Adriana Díaz González, así mismo se hace constar la presencia de los Ciudadanos Zacarias Galván Domínguez y María Fabiola Zaldivar Resendiz, quienes son propuestas por el representante del Instituto Político mencionado para que presencien el desahogo de la presente en calidad de testigos, ante el suscrito Ciudadano Licenciado Manuel Gerardo Hermosillo Delgadillo, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, a efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, se me hace entrega de la siguiente documentación:-----

1-----Escrito en dos fojas dirigido al Licenciado Manuel Gerardo Hermosillo Delgadillo, secretario ejecutivo del Consejo Electoral del Estado, suscrito por el Licenciado Ramón Valmaña Gutiérrez en su carácter de Responsable de Finanzas del Partido.-----

2-----Treinta y ocho legajos de anexo en 18,388 (uno ocho tres ocho ocho) fojas escritas por uno solo de sus lados foliadas del número 00001 cero cero cero cero uno al 18,388 (uno ocho tres ocho ocho) tal y como se detallan a continuación. -----

1. Diario cronológico correspondiente al periodo sujeto a revisión, folios del 0001 (cero cero cero uno) al 0483 (cero cuatro ocho tres).-----
2. Pólizas de diario, ingresos egresos y cheque, con documentación comprobatoria anexa, correspondientes al periodo sujeto a revisión folios del 0483 (cero cuatro ocho tres) al 010091(cero uno cero cero nueve uno).-----

3. *Consecutivo de recibos de ingresos correspondientes al periodo sujeto a revisión, folios del 010579 (cero uno cero cinco siete nueve) al 011373 (cero uno uno tres siete tres).-----*
4. *Estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo sujeto a revisión, folios del 010209 (cero uno cero dos cero nueve) al 010226 (cero uno cero dos dos seis).-----*
5. *Detalle de aportaciones de militantes y simpatizantes correspondientes al periodo sujeto a revisión, por medios magnéticos e impresos, folios del 010227 (cero uno cero dos dos siete) al 010270 (cero uno cero dos siete cero).-----*
6. *Consecutivo de recibos de servicios personales correspondientes al periodo sujeto a revisión, folios del 010092 (cero uno cero cero nueve dos) al 010208 (cero uno cero dos cero ocho); del 010271 (cero uno cero dos siete uno) al 010578 (cero uno cero cinco siete ocho); del 011374 (cero uno uno tres siete cuatro) al 011623 (cero uno uno seis dos tres); del 014937 (cero uno cuatro nueve tres siete) al 015172 (cero uno cinco uno siete dos) y del 018082 (cero uno ocho cero ocho dos) al 018388 (cero uno ocho tres ocho ocho).-----*

*Por lo que no existiendo mas documentación que entregar y recibir, siendo las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos del mismo día, se da por concluida la diligencia y se levanta la presente para constancia y efectos legales a que haya lugar, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-----*

7. Con fecha **18 de abril de 2005 dos mil cinco**, el **Partido Acción Nacional** presentó ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, un segundo formato "IS" correspondiente al informe financiero **semestral** sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos respecto del **primer semestre del año 2004 dos mil cuatro**.

8. Con fecha **15 quince de junio de 2005 dos mil cinco**, una vez desahogado el procedimiento, esta Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos emitió el dictamen preliminar respecto de la revisión de los informes financieros correspondientes al **primer semestre del año 2004 dos mil cuatro del Partido Acción Nacional**.

9. Con fecha **01 uno de agosto de 2005 dos mil cinco** y mediante oficio número **069/05 CRFPP**, se notificó al partido político sujeto al presente procedimiento de revisión, el dictamen preliminar a efecto de que en atención a su derecho público subjetivo previsto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en un plazo improrrogable de 15 quince días, realizara las manifestaciones que a su derecho resultasen

convenientes y aportara los medios de convicción que estimara convenientes, plazo que feneció el día **22 veintidós de agosto de 2005 dos mil cinco**.

10. Con fecha **19 diecinueve de agosto de 2005 dos mil cinco**, el **Partido Acción Nacional** presentó ante le Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito por medio del cual solicitó lo siguiente: *"... me permito solicitar a ustedes, ante la imposibilidad física de dar respuesta a las conclusiones preliminares derivadas de la revisión a los periodos primero y segundo semestre del ejercicio 2004, una prórroga de 8 ocho días, en virtud de que tenemos el compromiso de entregar el mismo día 22 del presente mes el informe financiero correspondiente al primer semestre del presente año. ..."*.

11. Con fecha **22 veintidós de agosto de 2005 dos mil cinco**, fue emitido acuerdo administrativo por el que se determinó no concederle la prórroga solicitada en el escrito señalado en el párrafo que antecede, en virtud de que el término para dar contestación al lo señalado en el dictamen preliminar se encuentra establecido en el artículo 38 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral.

12. Con fecha **22 veintidós de agosto de 2005 dos mil cinco** el **Partido Acción Nacional** presento escrito de contestación al dictamen preliminar relativo a la revisión del informe financiero correspondiente al **primer semestre del año 2004 dos mil cuatro**, otorgando con esto las aclaraciones que consideró pertinentes a efecto de desvirtuar las observaciones realizadas en dicho dictamen.

13. Con fecha **05 cinco de septiembre de 2005 dos mil cinco** el **Partido Acción Nacional** presento escrito mediante el cual realizó aclaraciones y presentó documentos tendientes a desvirtuar los señalamientos realizados por esta Comisión Revisora, solicitando se considere complemento del escrito de contestación al dictamen preliminar relativo a la revisión del informe financiero correspondiente al **primer semestre del año 2004 dos mil cuatro**.

### III. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 82 de la Ley Electoral del Estado, que textualmente establece: *"... Para la revisión de los informes citados en el párrafo anterior, el Instituto Electoral del Estado nombrará una Comisión Revisora del financiamiento de los partidos. Esta Comisión estará facultada para requerir a los mismos las aclaraciones, datos y comprobaciones que considere convenientes para la adecuada recepción de los informes. La Comisión Revisora podrá proponer al Instituto Electoral del*

*Estado que acuerde el establecimiento de lineamientos o formatos para ser utilizados en los informes que presenten los partidos políticos.*”, se confiere de manera genérica a esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, como órgano auxiliar especializado del Instituto Electoral del Estado competente en la materia, facultades para efectuar la revisión del **informe financiero correspondiente al primer semestre del año 2004 dos mil cuatro** presentado por el **Partido Acción Nacional**, con base en su contenido, aclaraciones, datos y comprobaciones solicitados igualmente por esta Comisión que dictamina.

Asimismo, el precepto jurídico citado prevé el establecimiento de una normatividad particular en la materia, la cual está constituida por el “Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral del Estado”, aprobado por el Pleno del organismo electoral del Estado de Jalisco en los términos de lo dispuesto por la propia Ley Electoral del Estado de Jalisco, en sus artículos 82, tercer párrafo y 132, fracción XXXIII.

Por lo que con base en las normas genéricas establecidas en la Ley Electoral del Estado y las particulares o específicas del “Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral del Estado”, así como atendiendo a las establecidas por los demás ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto, esta Comisión Revisora se encuentra facultada para efectuar la Revisión del informe financiero correspondiente al **primer semestre del año 2004 dos mil cuatro** presentado por el **Partido Acción Nacional**; además de las implícitas que se derivan de la legislación aplicable al presente procedimiento, las cuales conllevan la implementación de procedimientos contables de verificación de los datos reportados por el Instituto Político sujeto a revisión, así como sobre la documentación comprobatoria que proporcionó, desarrollados mediante métodos comparativos y analíticos propios de la materia contable, la cual se llevó al cabo particularmente sobre los siguientes aspectos:

## PLANEACIÓN

**Planeación relativa a las revisiones sobre el origen y destino del financiamiento de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco.**

Según se desprende del artículo 82 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, así como del primero del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el

Instituto Electoral del Estado de Jalisco, el principal objetivo de la revisión de informes es verificar el origen y la aplicación en el ámbito legal permitido del financiamiento público y privado de los partidos políticos así como la forma y términos de comprobación de los mismos.

Con base en lo anterior el procedimiento de revisión estará enfocado a verificar el régimen del financiamiento de los partidos políticos en las modalidades permitidas por el artículo 73 de la Ley Electoral del Estado observándose los rubros de:

**- INGRESOS:**

- a) FINANCIAMIENTO PÚBLICO;  
Para Actividades Ordinarias Permanentes y para Actividades Específicas,
- b) FINANCIAMIENTO PRIVADO;  
Financiamiento por los Militantes, Simpatizantes, Autofinanciamiento, Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, así como Otros Eventos

**- EGRESOS:**

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, por Actividades Específicas, Compra de Activo Fijo y Pago de Pasivos.

Buscando así reflejar finalmente un programa de trabajo, ordenado y clasificado de los procedimientos de auditoría que han de emplearse, así como la extensión y la oportunidad en que van a ser aplicados.

**A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES.-**

1. Verificar que la información se presente en el formato oficial aprobado por el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco para el periodo sujeto a revisión.
2. Verificar que el formato "I.S." se encuentren debidamente requisitado en cuanto a la presentación, así como a los anexos correspondientes.
3. Verificar que se aplique el catálogo aprobado por el Pleno.

**B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO.-**

1. Verificar que el Instituto Político proporcione la totalidad de la documentación comprobatoria solicitada mediante oficio.

**C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS.-**

**a) FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO.-**

1. Prueba global de bancos, verificando que los ingresos que detallan en sus informes coincidan con sus depósitos bancarios.
2. Verificar que los depósitos bancarios coincidan con sus registros contables.
3. Verificar el origen de los depósitos según sus estados de cuenta bancarios.

**b) FINANCIAMIENTO PÚBLICO.-**

1. Comparación del financiamiento público otorgado por el Consejo Electoral del Estado de Jalisco contra el financiamiento público reportado por el Instituto Político en los formatos "I.S." respectivamente.

**c) FINANCIAMIENTO PRIVADO.-**

1. Determinación de ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes así como autofinanciamiento, según sus recibos de ingresos.
  - 1.1 Verificar el tope establecido en la Ley Electoral, para las aportaciones de simpatizantes
  - 1.2 Verificar el tope establecido en la Ley Electoral para las aportaciones anónimas.
  - 1.3 Verificar que los recibos de ingresos contengan los requisitos establecidos por el artículo 9 del reglamento de la materia.
  - 1.4 Verificar la documentación, criterios de valuación y demás requisitos referentes a las aportaciones en especie.

1.5 Verificar el registro contable de las aportaciones de militantes de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de la materia.

1.6 Comparación de los ingresos reportados en el formato "I.S" contra el soporte documental de ingresos (consecutivo de recibos de ingresos).

2. Verificar que no se exceda el tope de financiamiento privado.
3. Verificar los ingresos provenientes de autofinanciamiento.
4. Verificar los ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

#### **D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-**

1. Prueba de egresos correspondientes al periodo sujeto a revisión, verificando que los mismos se encuentren debidamente registrados en su contabilidad y que contengan el soporte documental comprobatorio correspondiente, así como comprobar que haya sido debidamente erogado tanto en concepto, como en forma de pago y que refleje la certeza de dicha erogación.

1.1 Verificación de los egresos por concepto de servicios personales y materiales y suministros, que se encuentren clasificados a nivel sub/subcuenta por persona que haya prestado el servicio, así mismo, que se encuentren debidamente autorizados y requisitados.

1.2 Comparación del registro contable contra el soporte documental.

1.3 Verificación de pasivos relativos al ejercicio anterior.

1.4 Verificación del soporte documental de las compras de activos fijos.

2. Verificar el registro contable de egresos según el consecutivo de cheques.

3. Verificar que sus cargos bancarios coincidan con sus registros contables.

4. Verificar que coincida el control de inventario de activos fijos con registros contables.

### E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS).-

1. Verificar que el total de ingresos y egresos contenidos en sus informes coincida contra registros contables.
2. Verificación de saldos iniciales del periodo sujeto a revisión.
3. Verificar el registro contable de ingresos y egresos.

### IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN

Una vez desarrollado el procedimiento de revisión y con ello la totalidad de las actividades establecidas en la Planeación que antecede, tomando en consideración las manifestaciones realizadas por el instituto político sujeto al presente procedimiento de revisión así como la documentación y aclaraciones proporcionadas y vertidas en éste, en el presente capítulo la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos concluye con los señalamientos sobre los hechos y omisiones que fueron del conocimiento del instituto político sujeto a revisión y que a la postre pudieran considerarse como constitutivos de faltas administrativas en los términos de la legislación aplicable.

1) Como se observa en el capítulo IV, inciso a), punto número 1, del dictamen preliminar, se hizo del conocimiento del instituto político lo siguiente:

***“... a) Irregularidades encontradas en relación con la revisión, relativa a la presentación del informe:***

***1. El Partido Acción Nacional presentó con fecha 21 veintiuno de julio de 2004 dos mil cuatro, el formato “IS” correspondiente al informe financiero del primer semestre de 2004 dos mil cuatro, esto es, dentro del término establecido para tal efecto, sin embargo, con fecha 18 dieciocho de abril de 2005 dos mil cinco, presentó un segundo formato “IS” correspondiente al mismo periodo el cual refleja modificaciones y deja sin efectos la presentación del primero, por lo que se observa una extemporaneidad de 168 ciento sesenta y ocho días en la presentación de dicho formato.***

***La conducta desplegada por el instituto político contraviene lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63.***

*fracción XIV y 82 de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Reglamento de la materia.*

*Lo anterior es así, de conformidad con los resultados que arroja la actividad contemplada en la Planeación en el punto 2, del apartado A). ...”*

Al respecto es dable mencionar que tal como quedo asentado en el punto 12 y 13 de los antecedentes del presente dictamen, el instituto político compareció a dar contestación al dictamen preliminar emitido por la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos.

Sin embargo, con relación a la presente irregularidad fue omiso en señalar aclaraciones y presentar documentación alguna, tendientes a desvirtuar la observación, por lo que al no existir nuevos elementos que modifiquen las circunstancias consideradas al momento de emitir el antecitado dictamen preliminar, **subsiste la observación en todos sus términos.**

Tomando en consideración lo anterior, esta Comisión Revisora determina que la conducta desplegada por el instituto político infringe lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIV, 82 y 132, fracción XXXIII de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Reglamento de la materia.

2) Como se observa en el capítulo IV, inciso b), punto número 1, del dictamen preliminar, se hizo del conocimiento del instituto político lo siguiente:

**“... b) Irregularidades encontradas con relación a la revisión relativa a la documentación solicitada mediante oficio 1047/04 Secretaría Ejecutiva:**

**1. El Partido Acción Nacional omitió presentar la póliza de ingresos número 5 del mes de febrero de 2004 dos mil cuatro; las pólizas de diario números 105 y 25 de los meses de febrero y marzo de 2004 dos mil cuatro, respectivamente, así como las pólizas de cheque que a continuación se describen:**

<b>NUMERO POLIZA</b>	<b>COMITE</b>	<b>CUENTA BANCARIA</b>	<b>BANCO</b>	<b>FECHA</b>
423	PTO VTA	341 6980089	BANAMEX	3 ENERO 2004
424	PTO VTA	341 6980089	BANAMEX	3 ENERO 2004
426	LA BARCA	195 5605566	BANAMEX	13 FEB 2004

1666	GDL	4018100396	HSBC	21 ABRIL 2004
1744	GDL	4018100396	HSBC	14 JUNIO 2004
7992	CDE	255 1883941	BANAMEX	9 JUNIO 2004
8012	CDE	255 1883941	BANAMEX	14 JUNIO 2004
8084	CDE	255 1883941	BANAMEX	29 JUNIO 2004
501-550	LAGOS DE M	4025258674	HSBC	
9501-9600	TLAQUE	4020501250	HSBC	
701-750	TONALA	4005164934	HSBC	

*De lo anteriormente señalado, se desprende que el instituto político contravino lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIII y 82 de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1, 2 y 33 del Reglamento de la materia.*

*Lo anterior es así de conformidad con los resultados que arroja la actividad contemplada en la Planeación en el punto 1, del apartado B). ...”*

Al respecto es dable mencionar que tal como quedo asentado en el punto 12 y 13 de los antecedentes del presente dictamen, el instituto político compareció a dar contestación al dictamen preliminar emitido por la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, formulando en lo conducente las aclaraciones siguientes:

*“... Con respecto a las pólizas de diario, hacemos la aclaración que dicha documentación se envió en tiempo y forma, y anexamos copias de las mismas para la solventación de este punto, así mismo hacemos la aclaración de que los folios de las pólizas 423 424 y 426 no existen en nuestros registros contables, habiéndose omitido el orden cronológico de los mismos, del municipio de lagos de Moreno de la cuenta bancaria no. 4025258674 del banco HSBC, no existen los folios del 501 al 550 ya que por cambio de razón social de la institución bancaria Botal a Grupo financiero HSBC SA de CV, esta institución lo solicitó en su devolución. De la misma manera se encuentra el municipio de Tlaquepaque cuenta no. 4020501250 del folio 9501 al 9600, y Tonalá cuenta 4005164934 del folio 701 a 750. ...”*

Una vez analizadas, tanto las manifestaciones realizadas por el instituto político, como la documentación presentada, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determina que estas resultan suficientes para solventar parcialmente la observación, subsistiendo por los términos siguientes:

a) Por lo que ve a las pólizas de ingresos número 5 cinco del mes de febrero de 2004 dos mil cuatro, así como las pólizas de diario números 105 y 25 de los meses de febrero y marzo de 2004 dos mil cuatro, respectivamente, se tiene al instituto político presentando las pólizas respectivas, sin embargo, **no presenta el soporte documental de las mismas**, mismo que les fue requerido mediante oficio.

b) Por lo que ve a la omisión en la presentación de las pólizas de los cheques números 423, 424 y 426 **subsiste la observación**, ya que al no haber sido utilizados estos cheques, debieron cancelarse, registrarse en la contabilidad como cancelados, y presentarse ante este órgano fiscalizador, tal como les fue requerido.

Tomando en consideración lo anterior, esta Comisión Revisora determina que la conducta desplegada por el instituto político infringe lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIII, 82 y 132, fracción XXXIII de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Reglamento de la materia.

3) Como se observa en el capítulo IV, inciso b), punto número 2, del dictamen preliminar, se hizo del conocimiento del instituto político lo siguiente:

*“... 2. Por medio de la revisión realizada del consecutivo de recibos, se desprende que el **Partido Acción Nacional** omitió presentar los recibos de ingresos que se describen en el **anexo número I** que se acompaña al presente dictamen como parte integral del mismo, y que corresponden al periodo sujeto a revisión (enero-junio de 2004).*

*De lo anteriormente señalado, se desprende que el instituto político contravino lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIII y 82 de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1, 2 y 33 del Reglamento de la materia.*

*Lo anterior es así de conformidad con los resultados que arroja la actividad contemplada en la Planeación en el punto 1, del apartado **B)**. ...”*

Al respecto es dable mencionar que tal como quedo asentado en el punto 12 y 13 de los antecedentes del presente dictamen, el instituto político compareció a dar contestación al

dictamen preliminar emitido por la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, formulando en lo conducente las aclaraciones siguientes:

*“... En relación al anexo I, hacemos la aclaración que fueron enviados en tiempo y forma. ...”*

Con base en las manifestaciones realizadas por el instituto político, se procedió a la verificación de la documentación aportada por el instituto político, en particular al consecutivo de recibos de ingresos del periodo sujeto a revisión, con lo que se corroboró que contrario a lo que indicó el instituto político, este fue omiso en presentar los recibos de ingresos que se describen en el **anexo número I** que se acompaña al presente dictamen como parte integral de mismo, por lo que esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determina que **subsiste la observación en todos sus términos.**

Tomando en consideración lo anterior, esta Comisión Revisora determina que la conducta desplegada por el instituto político infringe lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIII, 82 y 132, fracción XXXIII de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Reglamento de la materia.

4) Como se observa en el capítulo IV, inciso b), punto número 3, del dictamen preliminar, se hizo del conocimiento del instituto político lo siguiente:

*“... 3. Por medio de la revisión realizada del consecutivo de recibos de servicios personales, se desprende que el **Partido Acción Nacional** omitió presentar los recibos siguientes:*

<b>COMITÉ</b>	<b>NUMEROS DE RECIBO</b>
CDE	Del 329 al 333; del 335 al 346; del 351 al 500; del 590 al 600; y del 627 al 628.
COCULA	Del 08 al 16.
JALOSTOTITLAN	Del 04 al 50.
GUADALAJARA	Números 439, 442, 478, 489, 503; del 513 al 522; del 533 al 611; del 614 al 616; y el 619.
ZAPOPAN	Número 275, 279 y 28.
LA BARCA	Número 29.
PTO.VALLARTA	Del 125 al 150; y el número 160.



**IEEJ**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



TLAQUEPAQUE	Número 167.
TONALA	Números 253, 255, 256, 257, 277, 284, 285, 287, 291; del 295 al 341; el 349; y del 371 al 379.

*De lo anteriormente señalado, se desprende que el instituto político contravino lo establecido en los artículos 19 y 32 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIII y 82 de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1, 2 y 33 del Reglamento de la materia.*

*Lo anterior es así de conformidad con los resultados que arroja la actividad contemplada en la Planeación en el punto 1, del apartado B). ...”*

Al respecto es dable mencionar que tal como quedo asentado en el punto 12 y 13 de los antecedentes del presente dictamen, el instituto político compareció a dar contestación al dictamen preliminar emitido por la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, formulando en lo conducente las aclaraciones siguientes:

*“... En lo que respecta a los folios en cuestión se entregaron en tiempo y forma, los folios, CDE 329 al 333, y del 335 al 346 se reportaron en Diciembre 2003, del 351 al 500 en Julio del 2003 y del 590 y 591 en Junio 2004, 592 al 600 en Julio del 2004, 627 y 628 están en blanco, Cocula del 8 al 16 se reportan en el 2002, Zapopan 271 y 275 cancelados, se anexa el original y 3 copias, Puerto Vallarta recibo 160 reportado en julio 2004, Tlaquepaque Recibo 167 reportado en Enero 2004. ...”*

Anexo al escrito de contestación, el instituto político acompaña diversa documentación tendiente a desvirtuar las observaciones realizadas en el dictamen preliminar, consistentes en recibos de servicios personales números 0275 y 0279.

Una vez analizadas, tanto las manifestaciones realizadas por el instituto político, como la documentación presentada, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determina que se **solventa parcialmente la observación, subsistiendo la omisión en la presentación de los recibos de servicios personales siguientes:**

COMITÉ	NÚMERO DE RECIBO
CDE	Números del 329 al 333; del 335 al 346; del 372 al 500; del 590-591; y 627 al 628.
JALOSTOTITLAN	Del 04 al 50.

GUADALAJARA	Números 439, 442, 478, 489, 503; del 513 al 522; del 533 al 611; del 614 al 616; y el 619.
Zapopan	Número 28.
LA BARCA	Número 29.
PTO. VALLARTA	Números del 125 al 150; y el número 160.
Tlaquepaque	Número 167.
TONALA	Números 253, 255, 256, 257, 277, 284, 285, 287, 291; del 295 al 341; el 349; y del 371 al 379.

Tomando en consideración lo anterior, esta Comisión Revisora determina que la conducta desplegada por el instituto político infringe lo dispuesto por los artículos 19 y 32 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIII, 82 y 132, fracción XXXIII de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Reglamento de la materia.

5) Como se observa en el capítulo IV, inciso c), punto número 1, del dictamen preliminar, se hizo del conocimiento del instituto político lo siguiente:

***“... c) Irregularidades encontradas en relación a la revisión del origen de los recursos:***

*1. Mediante verificación de la integración del consecutivo de recibos de ingresos, contra los registros contables correspondientes al periodo sujeto a revisión, se observa que los recibos números 1750, 1751 y 1752 emitidos por el Comité Directivo Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y que amparan un importe total de \$3,032.70 (Tres mil treinta y dos pesos 70/100 moneda nacional), fueron registrados en la contabilidad por un importe de \$3,960.40 (Tres mil novecientos sesenta pesos 40/100 moneda nacional), esto es, con una diferencia de \$927.70 (Novecientos veinte pesos 70/100 moneda nacional).*

*De lo anteriormente señalado, se desprende que el instituto político contravino lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIV y 82 de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Reglamento de la materia.*

*Lo anterior es así de conformidad con los resultados que arroja la actividad contemplada en la Planeación en el punto 1.6, del inciso c), del apartado C). ...”*

Al respecto es dable mencionar que tal como quedo asentado en el punto 12 y 13 de los antecedentes del presente dictamen, el instituto político compareció a dar contestación al dictamen preliminar emitido por la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, formulando en lo conducente las aclaraciones siguientes:

*“... por un error involuntario de nuestra parte, es correcta la diferencia encontrada en la revisión por lo que procedemos a hacer la corrección contable al respecto. Anexando copia de la póliza Diario no. 149 del 02 de agosto del 2005 ...”*

Anexo al escrito de contestación, el instituto político acompaña la póliza de diario número 149 de fecha 2 dos de agosto del año en curso.

Una vez analizadas, tanto las manifestaciones realizadas por el instituto político, como la documentación presentada, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determina que estas resultan suficientes para **solventar la irregularidad**.

6) Como se observa en el capítulo IV, inciso d), punto número 1, del dictamen preliminar, se hizo del conocimiento del instituto político lo siguiente:

*“... d) Irregularidades encontradas en relación con la revisión de la aplicación de los recursos:*

*1. El instituto político omite efectuar sus registros contables relativos a egresos por concepto de servicios personales a un nivel sub-subcuenta a nombre de la persona que otorga el servicio.*

*De lo anteriormente señalado, se desprende que el instituto político contravino lo establecido en el artículo 19 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIV y 82 de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Reglamento de la materia.*

*Lo anterior es así de conformidad con los resultados que arroja la actividad contemplada en la Planeación en el punto 1.1, del apartado D). ...”*

Al respecto es dable mencionar que tal como quedo asentado en el punto 12 y 13 de los antecedentes del presente dictamen, el instituto político compareció a dar contestación al dictamen preliminar emitido por la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos.

Sin embargo, con relación a la presente irregularidad fue omiso en señalar aclaraciones y presentar documentación alguna, tendientes a desvirtuar la observación, por lo que al no existir nuevos elementos que modifiquen las circunstancias consideradas al momento de emitir el antecitado dictamen preliminar, **subsiste la observación en todos sus términos.**

Tomando en consideración lo anterior, esta Comisión Revisora determina que la conducta desplegada por el instituto político infringe lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIV, 82 y 132, fracción XXXIII de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Reglamento de la materia.

7) Como se observa en el capítulo IV, inciso d), punto número 2, del dictamen preliminar, se hizo del conocimiento del instituto político lo siguiente:

*“... 2. Mediante prueba de egresos se verificó el total de los gastos reportados por el instituto político en el periodo sujeto a revisión (enero-junio de 2004), de los cuales se objeta un importe de \$641,058.38 (Seiscientos cuarenta y un mil cincuenta y ocho pesos 38/100 moneda nacional), por los motivos que se señalan a continuación y que se describen en el anexo número II que se acompaña al presente dictamen como parte integral del mismo:*

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<i>Sin soporte documental.</i>	<b>\$ 154,772.99</b>
<i>Sin soporte documental y el registro contable no coincide con el diario cronológico.</i>	<b>\$ 1,350.00</b>
<i>No hay certeza del gasto.</i>	<b>\$ 16,340.76</b>
<i>Gasto relacionado con activo fijo no registrado y sin requisitos del artículo 18 del Reglamento de la materia.</i>	<b>\$ 870.01</b>
<i>La fecha del documento soporte corresponde a un periodo anterior.</i>	<b>\$ 282.50</b>



**IEEJ**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



<i>Servicios personales sin requisitos del artículo 19 del reglamento de la materia.</i>	<i>\$ 53,983.77</i>
<i>Egresos sin requisitos del artículo 18 del reglamento de la materia.</i>	<i>\$ 24,127.22</i>
<i>Gasto no correspondiente a actividad partidista.</i>	<i>\$ 39,211.17</i>
<i>El registro contable no coincide con el diario cronológico.</i>	<i>\$ 28,953.01</i>
<i>Registro contable correspondiente a un cheque cancelado.</i>	<i>\$ 3,694.99</i>
<i>Sin registro contable.</i>	<i>\$ 22,462.09</i>
<i>Registro contable incorrecto.</i>	<i>\$ 295,009.87</i>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 641,058.38</b>

*De lo anteriormente señalado, se desprende que el instituto político contravino lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIV y 82 de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Reglamento de la materia.*

*Lo anterior es así de conformidad con los resultados que arroja la actividad contemplada en la Planeación en el punto 1, del apartado D). ...”*

Al respecto es dable mencionar que tal como quedo asentado en el punto 12 y 13 de los antecedentes del presente dictamen, el instituto político compareció a dar contestación al dictamen preliminar emitido por la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, formulando en lo conducente las aclaraciones siguientes:

*“... Anexamos copia del anexo II con la aclaración respectiva a cada uno de los renglones motivo de la objeción del periodo sujeto a revisión. ...”*

Anexo al escrito de contestación, el instituto político acompaña diversa documentación debidamente requisitada y tendiente a desvirtuar las observaciones realizadas en el dictamen preliminar, consistentes en pólizas de diario, pólizas de egresos, pólizas de ingresos con el soporte documental.

Este organo fiscalizador, determina aclarar que se tiene por solventada la observación por 282.50 (Doscientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.), que estaba observada debido a que la fecha del documento soporte corresponde a un periodo anterior al revisado, lo anterior en virtud de que tal y como se desprende de las manifestaciones aportadas por el partido político dicho gasto fue cubierto con el cheque 0007505 de fecha 11 de febrero del 2004, a cargo de la institución bancaria denominada Banamex, documento crediticio con el cual además se cubrieron otros gastos que si fueron realizados dentro del periodo sujeto a revisión, tal y como consta en el soporte documental respectivo.

Una vez analizadas, tanto las manifestaciones realizadas por el instituto político, como la documentación presentada, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determina que estas resultan insuficientes para solventar totalmente la irregularidad, por lo que **subsiste por lo que ve al importe de \$102,886.79 (Ciento dos ochocientos ochenta seis pesos 79/100 moneda nacional)**, por los conceptos que se desprenden a continuación, tal como se detalla en el **anexo número II** que se acompaña al presente dictamen como parte integral del mismo.

CONCEPTO	IMPORTE
Sin soporte documental.	\$ 22,078.23
No hay certeza del gasto.	\$ 4,459.74
Gasto relacionado con activo fijo no registrado y sin requisitos del artículo 18 del Reglamento de la materia.	\$ 870.01
Servicios personales sin requisitos del artículo 19 del reglamento de la materia.	\$ 13,680.00
Egresos sin requisitos del artículo 18 del reglamento de la materia.	\$ 9,983.50
Gasto no correspondiente a actividad partidista.	\$ 7,608.47
Sin registro contable.	\$ 22,220.59
Registro contable incorrecto.	\$ 11,383.24
Soporte documental a nombre de un tercero.	\$ 1,926.00
Póliza de diario no registrada.	\$ 8,677.01
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 102,886.79</b>

Sin embargo, no pasa desapercibido el hecho de que la entrega de documentación comprobatoria fue presentada con 229 días de **extemporaneidad** respecto de las observaciones señaladas sin soporte documental y sin requisitos del artículo 19, por un importe de \$170,190.76 (Ciento setenta mil ciento noventa pesos 76/100 M.N.) y de 238 días respecto de las observaciones señaladas como sin requisitos del artículo 18, por un importe de \$5,802.29 (Cinco mil ochocientos dos pesos 29/100 M.N.).

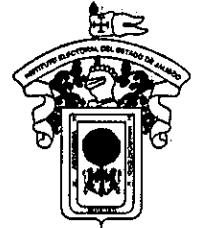
Tomando en consideración lo anterior, esta Comisión Revisora determina que la conducta desplegada por el instituto político infringe lo dispuesto por los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIV, 82 y 132, fracción XXXIII de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Reglamento de la materia.

En tal virtud y toda vez que a la fecha la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos ha concluido el procedimiento de revisión respecto del informe



**IEEJ**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



financiero correspondiente **al primer semestre del año 2004 dos mil cuatro** presentado por el **Partido Acción Nacional**, emitiendo las conclusiones que del presente dictamen definitivo se desprenden y una vez que ha sido considerada la documentación y las aclaraciones hechas valer por el instituto político antecitado, esta Comisión Revisora concluye que la conducta del multicitado Partido Político contraviene lo dispuesto por los artículos 63, fracciones XIII y XIV, y 82 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; 1, 2, 6, 18, 19, 25, 32, 33 y demás relativos y aplicables del “Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco” por las razones y motivos mencionados en el presente dictamen, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado y 40 del Reglamento de la materia, remítase el presente al Pleno del Instituto Electoral del Estado, para que resuelva sobre su procedencia y en su caso imponga las sanciones que procedan.

**Guadalajara, Jalisco, 17 diecisiete de noviembre de 2005 dos mil cinco.**

**COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS  
PARTIDOS POLÍTICOS**

  
**LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO**  
**CONSEJERO ELECTORAL**  
**COORDINADOR**

  
**LIC. ARMANDO IBARRA NAVA**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

  
**LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

GBRJ/LRMV



**IEEJ**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



**A N E X O I**  
**PARTIDO ACCION NACIONAL**  
 DETERMINACION DE PARTIDAS OBJETADAS RELATIVAS A RECIBOS DE INGRESOS  
 CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2004

RECIBO DE INGRESO			OBSERVACIONES
NUMERO	FECHA	COMITÉ	
1560	ENERO 2004	ZAPOTLAN EL GDE.	No está en el consecutivo
1745	ABRIL 2004	ZAPOTLAN EL GDE.	No está en el consecutivo
1746	ABRIL 2004	ZAPOTLAN EL GDE.	No está en el consecutivo
1747	ABRIL 2004	ZAPOTLAN EL GDE.	No está en el consecutivo
1748	ABRIL 2004	ZAPOTLAN EL GDE.	No está en el consecutivo
1749	ABRIL 2004	ZAPOTLAN EL GDE.	No está en el consecutivo
14519	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14520	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14521	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14522	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14523	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14524	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14525	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14526	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14527	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14528	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14529	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14530	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14531	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14532	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14533	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14534	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14535	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14536	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14537	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14538	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14539	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14540	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14541	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14542	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14543	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14544	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14545	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14546	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14547	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14548	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14549	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14550	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14551	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14552	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14553	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14554	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14555	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14556	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14557	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14558	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14559	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14560	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14561	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14562	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14563	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo



# IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



RECIBO DE INGRESO			OBSERVACIONES
NUMERO	FECHA	COMITÉ	
14564	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14565	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14566	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14567	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14568	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14569	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14570	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14571	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14572	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14573	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14574	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14575	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14576	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14577	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14578	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14579	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
14580	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
15101	ENERO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
16731	JUNIO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
16740	JUNIO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
16741	JUNIO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
16742	JUNIO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
16746	JUNIO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
16747	JUNIO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
12289	JUNIO 2004	GUADALAJARA	No está en el consecutivo
Del 12293 al 14518	JUNIO 2004	GUADALAJARA	No están en el consecutivo
Del 87 al 155	JUNIO 2004	LAGOS DE MORENO	No están en el consecutivo
3882	Febrero-04	PUERTO VALLARTA	No está en el consecutivo
Del 4128 al 4251	Abril-04	PUERTO VALLARTA	No están en el consecutivo
Del 01 al 015	Abril-04	SAN JUAN DE LOS LAGOS	No están en el consecutivo
Del 019 al 110	Abril-04	SAN JUAN DE LOS LAGOS	No están en el consecutivo
Del 4401 al 4500	Marzo-04	TEPATITLAN	No están en el consecutivo
Del 086 al 094	Marzo-04	TLAJOMULCO	No están en el consecutivo
130	Marzo-04	TLAJOMULCO	No está en el consecutivo
Del 2201 al 2709	Enero-04	TLAQUEPAQUE	No están en el consecutivo
2872	Enero-04	TLAQUEPAQUE	No está en el consecutivo
Del 2689 al 2709	Enero-04	TLAQUEPAQUE	No están en el consecutivo
Del 2479 al 2852	Enero-04	TONALA	No están en el consecutivo
2887	Febrero-04	TONALA	No está en el consecutivo
2890	Febrero-04	TONALA	No está en el consecutivo
2995	Febrero-04	TONALA	No está en el consecutivo
3051	Marzo-04	TONALA	No está en el consecutivo
3253	Abril-04	TONALA	No está en el consecutivo
3254	Abril-04	TONALA	No está en el consecutivo
Del 3274 al 3278	Mayo-04	TONALA	No están en el consecutivo
Del 3281 al 3294	Junio-04	TONALA	No están en el consecutivo
Del 6276 al 6984	Marzo-04	ZAPOPAN	No están en el consecutivo
7082	Abril-04	ZAPOPAN	No está en el consecutivo
Del 7092 al 7773	Abril-04	ZAPOPAN	No están en el consecutivo
580	Marzo-04	ZAPOTILTIC	No está en el consecutivo
581	Marzo-04	ZAPOTILTIC	No está en el consecutivo
633	Junio-04	ZAPOTILTIC	No está en el consecutivo



**IEEJ**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



**ANEXO II**  
PARTIDO ACCION NACIONAL  
DETERMINACION DE EGRESOS ADOS MEDIANTE PRUEBA DE EGRESOS CORRESPONDIENTES DEL 01 DE ENERO DE JUNIO DE 2004

POLIZA		IMPORTE			MOTIVO DE LA OBJECCION Y/O JUSTIFICACION	Clave Obi.
TIPO	NUMERO	FECHA	OBJETADO	JUSTIFICADO		
<b>AUTLAN DE NAVARRO</b>						
CHEQUE	511	12-Ene-04	768.00	768.00	El registro contable no coincide con el Diario Cronológico (Presentan rediseñación de cuentas)	37
CHEQUE	522	07-Mar-04	1,350.00	1,350.00	El registro contable no coincide con el Diario Cronológico (Presentan rediseñación de cuentas)	1 y 37
CHEQUE	526	31-Mar-04	1,778.00	1,778.00	El registro contable no coincide con el Diario Cronológico (Presentan rediseñación de cuentas)	37
CHEQUE	528	31-Mar-04	1,511.88	1,511.88	El registro contable no coincide con el Diario Cronológico (Presentan rediseñación de cuentas)	37
CHEQUE	528	31-Mar-04	133.00	-	Sin soporte documental en el renglón de gasolina (no presentan el soporte)	1
CHEQUE	539	17-May-04	483.00	483.00	El registro contable no coincide con el Diario Cronológico (Presentan rediseñación de cuentas)	33
<b>TOTAL</b>			<b>6,023.88</b>	<b>5,890.88</b>		
<b>C O C U L A</b>						
INGRESOS	109	29-Feb-04	28.12	28.12	El registro contable no coincide con el Diario Cronológico (Presentan rediseñación de cuentas)	37
INGRESOS	100	31-May-04	6,550.00	6,550.00	El registro contable no coincide con el Diario Cronológico (Presentan rediseñación de cuentas)	37
CHEQUE	22	31-May-04	2,800.00	-	Sin soporte documental renta de local (no presentan el soporte)	1
CHEQUE	19	24-Abr-04	1,250.00	-	Sin soporte documental Gratificaciones a Sandra Marcelo López (no presentan el soporte)	1
CHEQUE	11	11-Mar-04	1,035.00	-	Sin requisitos del artículo 18 Factura Caduca a Diciembre de 2003 (omiten dar respuesta)	23
<b>TOTAL</b>			<b>11,663.12</b>	<b>6,578.12</b>		
<b>COMITE DIRECTIVO ESTATAL</b>						
CHEQUE	7291	29-Ene-04	2,500.00	-	Sin requisitos del artículo 19 sin credencial de elector Jorge Eduardo Montañó Hool (presentan credencial de elector) subsiste extemporaneidad de 229 días.	13
CHEQUE	7437	6-Feb-04	100.06	-	Gasto no correspondiente a actividades partidistas pago de multas y recargos al IMSS (Se solventa por aclaración)	1
CHEQUE	7357	12-Feb-04	5,700.32	5,700.32	Sin soporte documental en el renglón de viáticos (omiten dar respuesta)	36
CHEQUE	7356	12-Feb-04	16,865.99	-	Sin soporte documental Pago al IMSS (presentan el soporte correspondiente) subsiste la extemporaneidad de 229 días (además por los conceptos señalados en los dos renglones siguientes).	1
CHEQUE	7356	12-Feb-04	3,183.85	3,183.85	Gasto no correspondiente a actividades partidistas pago de multas y recargos al IMSS (Importe real \$ 13,714.47 por multas y recargos corregido de acuerdo al pago efectuado según liquidación del IMSS que faltaba en el punto anterior sin soporte y en este renglón se solventa por estar ya incluido en importe anterior)	36
CHEQUE	7356	12-Feb-04	3,945.17	3,945.17	Registro contable incorrecto (el registro de actualización por el pago extemporáneo fue de \$ 2,823.14 y no se encuentra registrado como tal en contabilidad se solventa en este renglón por ser un importe ya incluido en observación anterior sin soporte)	33
CHEQUE	7469	5-Mar-04	102,396.00	102,396.00	Registro contable incorrecto registraron a viáticos la impresión de libros de Código de Eliba (presentan póliza con rediseñación de cuentas)	33
CHEQUE	7505	11-Mar-04	282.50	282.50	La fecha del documento de soporte corresponde a un periodo anterior al revisado 11-01-2003 (Se solventa por aclaración)	9
CHEQUE	7511	12-Mar-04	3,688.00	3,688.00	Gasto no correspondiente a actividades partidistas pago de multas y recargos al IMSS (Se solventa por aclaración)	36
CHEQUE	7683	1-Abr-04	14,348.00	-	Sin registro contable F-25239 compra de Equipo de Transporte (omiten dar respuesta)	15
CHEQUE	7695	2-Abr-04	14,836.53	14,836.53	Gasto no correspondiente a actividades partidistas pago de multas y recargos al IMSS (Se solventa por aclaración)	36
CHEQUE	7696	2-Abr-04	2,772.41	2,772.41	Gasto no correspondiente a actividades partidistas pago de multas y recargos al IMSS (Se solventa por aclaración)	36
CHEQUE	7717	20-Abr-04	5,000.00	5,000.00	Registro contable incorrecto registraron vales de gasolina, a la cuenta de Cuotas y Suscripciones (presentan póliza con rediseñación de cuentas)	33
CHEQUE	7821	7-May-04	250.00	-	Sin requisitos del artículo 19 sin credencial de elector de Salvador Márquez García (presentan la credencial correspondiente) subsiste extemporaneidad de 229 días.	13
CHEQUE	7880	19-May-04	1,179.00	1,179.00	Gasto no correspondiente a actividades partidistas Facturas 23419-5080 (respuesta no justificable)	36

PAN Anexo 11 de 7

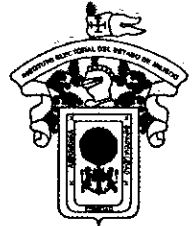


# IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



POLIZA		IMPORTE			MOTIVO DE LA OBJECCION Y/O JUSTIFICACION	Clave Obi.
TIPO	NUMERO	FECHA	ORIGENADO	JUSTIFICADO		
CHEQUE	7965	3-Jun-04	3,694.99		Registro contable correspondiente a [redacted] que cancelado (omitir dar respuesta)	36
CHEQUE	7980	4-Jun-04	2,886.50	2,886.50	Registro contable incorrecto registraron a víbitos mantenimiento de eq. de transporte. (presentan póliza con redacción de cuentas)	33
CHEQUE	7980	4-Jun-04	2,886.50		Sin soporte documental Pago de mant. Eq. De transporte (presentan el soporte correspondiente) subsiste la extemporaneidad de 229 días.	1
CHEQUE	7994	9-Jun-04	780.00		Sin registro contable Factura 143823 (omitir dar respuesta)	15
CHEQUE	8062	24-Jun-04	100.00		Gasto no correspondiente a actividades paralizadas Factura 23940 (Omitir dar respuesta)	36
CHEQUE	8063	24-Jun-04	2,887.50		Sin soporte documental Pago de Gratificaciones con recibo 575 duplicado, pagado con cheque 8045 del 14/06/04 (Omitir dar respuesta)	1
DIARIO	4	19-Ene-04	86,351.00		Sin soporte documental Pago de Impuestos (presentan soporte) subsiste la extemporaneidad de 229 días	1
DIARIO	112	31-Ene-04	250.00		Gasto no correspondiente a actividades paralizadas Factura 1091 (no proporcionan nombre de millente afectado)	36
DIARIO	120	31-Ene-04	1,333.00		Soporte documental a nombre de un tercero Energía Eléctrica Ameca (omitir dar respuesta)	15
DIARIO	120	31-Ene-04	841.00		Sin registro contable Energía Eléctrica Ameca (omitir dar respuesta)	36
DIARIO	100	31-Mar-04	280.00		Gasto no correspondiente a actividades paralizadas Factura 1111 (no justifica)	33
DIARIO	100	31-Mar-04	2,200.00		Registro contable incorrecto registraron a gratificaciones varios artículos de papetería (omitir presentar póliza de redacción)	15
DIARIO	101	31-Mar-04	1,151.99		Sin registro contable Facturas 12266-0129 (omitir dar respuesta alguna)	33
DIARIO	101	31-Mar-04	615.00		Registro contable incorrecto registraron pago de teléfono a víbitos (presentan póliza de redacción de cuentas)	1
DIARIO	107	31-Mar-04	260.00	170.00	Sin soporte documental pago teléfonos y mat. Fotográfico (presentan fact. 863449 por 170.00 faltando más soporte documental)	1
DIARIO	119	31-Mar-04	200.10		Sin soporte documental en el renglón de arts. de limpieza (omitir dar respuesta)	1
DIARIO	115	30-Abr-04	5,900.00		Sin requisitos del artículo 19 sin credencial de elector Marco A. Hernández Talamantes, Ma. del Carmen Aguirre Ramirez, Esperanza Ariadno Raygoza (presentan las credenciales correspondientes) subsiste la extemporaneidad de 229 días.	13
DIARIO	118	30-Abr-04	200.00		Sin soporte documental en el renglón de gasolina (presentan soporte)	1
DIARIO	123	30-Abr-04	215.00		Sin registro contable Nota de Gasolina 671430 (no presentan el registro correspondiente)	15
DIARIO	124	30-Abr-04	337.00		Sin soporte documental pago teléfono (no presentan el soporte correspondiente)	1
DIARIO	129	30-Abr-04	130.00		Soporte documental a nombre de un tercero Energía Eléctrica Teocaltiche (omitir dar respuesta)	13
DIARIO	134	30-Abr-04	1,150.00		Sin requisitos del artículo 19 sin credencial de elector Socorro Ceja Villa (omitir dar respuesta)	13
DIARIO	144	30-Abr-04	900.00		Sin requisitos del artículo 19 sin credencial de elector Laura Mariel Barradán (omitir dar respuesta)	13
DIARIO	147	30-Abr-04	2,100.00		Sin requisitos del artículo 19 sin credencial de elector Pedro Guerrero Hernández (presentan credencial) subsiste la extemporaneidad de 229 días.	13
DIARIO	149	30-Abr-04	650.00		Sin requisitos del artículo 19 sin credencial de elector Luz María Rangel Moreno (presentan credencial) subsiste la extemporaneidad de 229 días.	13
DIARIO	102	31-May-04	198.00		Sin soporte documental en el renglón de cuotas y suscripciones (omitir dar respuesta)	1
DIARIO	106	31-May-04	206.02	206.02	Registro contable incorrecto registraron a cuotas y suscripciones Factura 9838 de Eventos (presentan póliza con redacción de cuentas)	33
DIARIO	109	31-May-04	1,768.20		Sin requisitos del artículo 19 sin credencial de elector Martín Peña Mancillas (presentan credencial) subsiste extemporaneidad 229 días	13
DIARIO	101	30-Jun-04	3,200.00		Sin requisitos del artículo 19 sin credencial de elector Josefina Jiménez Tavares, Luisa Beatriz Orozco Valencia (presentan credenciales) subsiste extemporaneidad de 229 días.	13
DIARIO	104	30-Jun-04	508.82	508.82	Registro contable incorrecto registraron a gasolina el pago del Impuesto Predial (presentan póliza con redacción de cuentas)	33
DIARIO	111	30-Jun-04	356.00	356.00	Registro contable incorrecto registraron a papelería y útiles de escritorio, el pago de teléfono (presentan póliza con redacción de cuentas)	33
DIARIO	10	31-May-04	392.00		Sin soporte documental justificación de cheques 7711-7815 (presentan soporte) subsiste la extemporaneidad de 229 días	1
DIARIO	11	31-May-04	332.60		Sin registro contable justificación cheques 7616-7706 (no presentan el registro correspondiente)	15
DIARIO	13	31-May-04	108.00		Sin soporte documental justificación de cheques 7618-7707 (presentan soporte) subsiste la extemporaneidad de 229 días	1



POLIZA		IMPORTE			MOTIVO DE LA OBJECCION Y JUSTIFICACION	Clave Obi.
TIPO	NUMERO	FECHA	ORDEN	JUSTIFICADO		
DIARIO	14	31-May-04	1,452.00		1,452.00	15
DIARIO	15	31-May-04	475.00	475.00		2
DIARIO	20	31-May-04	200.00		200.00	1
DIARIO	27	31-May-04	177.10	177.10		33
DIARIO	6	30-Jun-04	104.00		104.00	1
DIARIO	8	30-Jun-04	505.00		505.00	1
<b>TOTAL</b>			<b>305,222.15</b>	<b>146,484.22</b>	<b>158,737.93</b>	
<b>GUADALAJARA</b>						
CHEQUE	1523	29-Ene-04	241.00		241.00	36
CHEQUE	1563	13-Feb-04	1,439.76	1,439.76		1
CHEQUE	1565	13-Feb-04	5,021.83	5,021.83		33
CHEQUE	1567	13-Feb-04	2,208.00	2,208.00		33
CHEQUE	1571	19-Feb-04	2,593.40		2,593.40	1
CHEQUE	1572	19-Feb-04	3,450.00	3,450.00		33
CHEQUE	1574	27-Feb-04	3,300.01		3,300.01	1
CHEQUE	1582	27-Feb-04	1,800.00		1,800.00	1
CHEQUE	1583	27-Feb-04	160.00		160.00	36
DIARIO	106	29-Feb-04	8,677.01		8,677.01	42
CHEQUE	1591	2-Mar-04	1,760.00		1,760.00	1
CHEQUE	1601	12-Mar-04	373.00	373.00		33
CHEQUE	1620	17-Mar-04	2,305.00		2,305.00	36
CHEQUE	1626	26-Mar-04	120.00		120.00	36
CHEQUE	1654	1-Abr-04	3,371.54		3,371.54	1
CHEQUE	1658	1-Abr-04	1,685.77		1,685.77	1
CHEQUE	1666	21-Abr-04	7,187.50	7,187.50		36
CHEQUE	1670	29-Abr-04	500.00		500.00	1
CHEQUE	1675	29-Abr-04	1,685.77		1,685.77	1
CHEQUE	1676	29-Abr-04	1,685.77		1,685.77	1
CHEQUE	1714	17-May-04	2,047.00	2,047.00		33
CHEQUE	1715	17-May-04	200.00		200.00	36
CHEQUE	1723	27-May-04	1,685.77		1,685.77	1
CHEQUE	1724	27-May-04	1,685.77		1,685.77	1
CHEQUE	1739	27-May-04	1,185.75		1,185.75	1
CHEQUE	1740	27-May-04	4,001.03		4,001.03	1



# IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



POLIZA		IMPORTE			MOTIVO DE LA OBJECION Y/O JUSTIFICACION	Clave Obj.
TIPO	NUMERO	FECHA	ORIGENADO	JUSTIFICADO		
CHEQUE	1751	14-Jun-04	500.00	500.00	Registro contable incorrecto registra materiales de Aseo y Limpieza, debiendo ser a Disposicion y Alimentos y no en un poliza con reasignación de cuentas.	33
CHEQUE	1762	18-Jun-04	1,685.77		Sin requisitos del Art 19 sin credencial de elector Claudio Ulises Acevedo Durán (presentan credencial) subsiste extemporaneidad de 229 días.	13
CHEQUE	1763	18-Jun-04	1,685.77		Sin requisitos del Art 19 sin credencial de elector Maria Teresa Figueroa Barba (presentan credencial) subsiste extemporaneidad de 229 días.	13
CHEQUE	1767	18-Jun-04	3,000.00		Sin registro contable Pago recibo telefonos. (omitir dar respuesta)	15
CHEQUE	1778	29-Jun-04	2,998.03		Sin requisitos del Art 19 sin credencial de elector Karla Alejandra Mondéz Caseros (presentan credencial) subsiste extemporaneidad de 229 días.	13
<b>TOTAL</b>			<b>70,240.25</b>	<b>20,787.33</b>	<b>49,452.92</b>	
<b>L A B A R C A</b>						
CHEQUE	429	19-Feb-04	2,000.00		Sin requisitos del Art. 19 sin credencial de elector José Gde. Hdez. Hdez. (presentan credencial) subsiste extemporaneidad.	13
CHEQUE	431	4-Mar-04	2,000.00		Sin soporte documental y sin credencial de elector pago de gratificación a Felipe Alejandro Guzmán Pérez (presentan credencial equivocada)	1
CHEQUE	434	15-Mar-04	2,500.00		Sin requisitos del artículo 19 sin credencial de elector David Russales Barajas (presentan credencial) subsiste extemporaneidad por 229 días.	13
CHEQUE	442	13-May-04	1,500.00		Sin requisitos del artículo 19 sin credencial de elector Sergio Ramirez Rodriguez (presentan credencial) subsiste extemporaneidad por 229 días.	13
<b>TOTAL</b>			<b>8,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,000.00</b>	
<b>L A G O S D E M O R E N O</b>						
CHEQUE	557	28-Abr-04	114.00		Sin soporte documental pago articulos de papeleria (presentan soporte) subsiste extemporaneidad por 229 días.	1
CHEQUE	568	10-May-06	220.00		Sin requisitos del artículo 19 sin credencial de elector Luz Maria Rangel Moreno (omitir dar respuesta)	13
CHEQUE	568	10-May-06	220.00		Gasto no correspondiente a actividades partidistas Clases de Aerobics (omitir dar respuesta)	36
CHEQUE	570	24-May-04	360.00		Gasto no correspondiente a actividades partidistas Clases de Aerobics (omitir dar respuesta)	36
CHEQUE	589	29-Jun-04	400.00		Sin requisitos del artículo 19 sin credencial de elector Maribel Romero Pado (omitir dar respuesta)	13
<b>TOTAL</b>			<b>1,314.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,314.00</b>	
<b>P U E R T O V A L L A R T A</b>						
CHEQUE	426	6-Ene-04	1,500.00		Sin requisitos del artículo 19 sin credencial de elector Sergio Urteaga López (presentan credencial) subsiste extemporaneidad por 229 días.	13
CHEQUE	438	29-Ene-04	1,200.00		Sin requisitos del artículo 19 sin credencial de elector Marco A. Becerril Desdado (presentan credencial) subsiste extemporaneidad por 229 días.	13
CHEQUE	441	3-Feb-04	379.00		Soporte documental a nombre de un tercero Energía Eléct. Subcomite Las Palmas (omitir dar respuesta)	
CHEQUE	446	14-Feb-04	1,600.00		Registro contable incorrecto registraron a Gratificaciones el pago de renta del Subcomité Las Palmas (omitir dar respuesta).	33
CHEQUE	448	18-Feb-04	1,315.00		Sin requisitos del artículo 19 sin credencial de elector Poo. Arcechija Palomera (omitir dar respuesta)	13
CHEQUE	470	17-Mar-04	352.00		Sin soporte documental Recibo de gratificaciones por \$ 1,500.00 cheque expedido por \$ 1,852.00 (presentan soporte) subsiste extemporaneidad de 238 días.	1
CHEQUE	474	20-Mar-04	84.00		Soporte documental a nombre de un tercero Energía Eléct. Subcomite Las Palmas (omitir dar respuesta)	
CHEQUE	489	5-May-04	100.00		Sin registro contable Factura 81471 (omitir dar respuesta)	15
CHEQUE	489	5-May-04	967.82	967.82	Sin requisitos del artículo 18 Sin Vigencia Factura 81471 (presentan reverso de factura con vigencia correcta de factura)	23
CHEQUE	502	24-May-04	3,337.02	3,337.02	No hay certeza del gasto Pago boleto de avión para Guadalupe Salinas. (omitir dar respuesta)	2
CHEQUE	502	24-May-04	172.50		Sin soporte documental Pago boleto de avión para Guadalupe Salinas (presentan soporte) subsiste la extemporaneidad de 229 días.	1
CHEQUE	502	24-May-04	3,164.52		Sin requisitos del Artículo 18 (reviso A Comprobante de boleto de avión (omitir copia del boleto de avión) subsiste extemporaneidad de 238 días.	23
CHEQUE	503	24-May-04	365.00	365.00	Sin requisitos del artículo 18 Sin Vigencia Factura 10315 (se verifica la exactitud correcta)	23
CHEQUE	505	1-Jun-04	916.00		Sin requisitos del artículo 19 sin credencial de elector Beatriz Adriana Grano Ceja (presentan credencial) subsiste extemporaneidad de 229 días.	13
CHEQUE	509	7-Jun-04	5,034.00		Sin soporte documental Pago a Telefonos de México (presentan soporte) subsiste extemporaneidad de 229 días.	1
CHEQUE	510	7-Jun-04	546.25		Registro contable incorrecto No se aplicaron Nota de Crédito 2857 (omitir dar respuesta).	33
<b>TOTAL</b>			<b>21,033.11</b>	<b>4,669.84</b>	<b>16,363.27</b>	

  
 PAN Anexo 14 de 7



POLIZA		IMPORTE			MOTIVO DE LA OBJECION Y/O JUSTIFICACION	Clave Obi.
TIPO	NUMERO	FECHA	ORIGENADO	JUSTIFICADO		
<b>S J U A N D E L O S L A G O S</b>						
CHEQUE	1	2-Ene-04	1,520.00		1,520.00	33
CHEQUE	19	31-Mar-04	725.00	725.00		33
<b>TOTAL</b>			<b>2,245.00</b>	<b>725.00</b>	<b>1,520.00</b>	
<b>T E P A T I T L A N D E M O R E L O S</b>						
CHEQUE	2512	5-Ene-04	84.87	84.87		33
CHEQUE	2512	5-Ene-04	339.25	339.25		33
CHEQUE	2512	5-Ene-04	295.00		295.00	23
CHEQUE	2520	3-Feb-04	84.87	84.87		33
CHEQUE	2520	3-Feb-04	2,186.64	2,186.64		33
CHEQUE	2529	1-Mar-04	426.00		426.00	23
CHEQUE	2537	18-Mar-04	593.10	593.10		33
CHEQUE	2547	3-Abr-04	84.87	84.87		33
CHEQUE	2547	3-Abr-04	4,198.24		4,198.24	2
CHEQUE	2555	1-May-04	517.50		517.50	23
CHEQUE	2558	7-May-04	990.23	990.23		23
CHEQUE	2559	14-May-04	261.50		261.50	2
CHEQUE	2560	16-May-04	781.00		781.00	23
<b>TOTAL</b>			<b>10,843.07</b>	<b>4,363.83</b>	<b>6,479.24</b>	
<b>T L A J O M U L C O D E Z U N I G A</b>						
INGRESO	110	30-Abr-04	9,640.00	9,640.00		37
CHEQUE	878	25-May-04	1,631.85	1,631.85		33
<b>TOTAL</b>			<b>11,271.85</b>	<b>11,271.85</b>	<b>0.00</b>	
<b>T L A Q U E P A Q U E</b>						
CHEQUE	9412	14-Ene-04	1,200.00		1,200.00	1
CHEQUE	9430	30-Ene-04	1,403.00	1,403.00		33
CHEQUE	9448	19-Feb-04	5,216.40	5,216.40		33
CHEQUE	9449	24-Feb-04	500.00		500.00	33
CHEQUE	9473	13-Mar-04	412.00		412.00	23
CHEQUE	9478	23-Mar-04	1,208.00		1,208.00	23
CHEQUE	9608	26-Abr-04	675.00	675.00		33
CHEQUE	9608	26-Abr-04	675.00	675.00		33
CHEQUE	9621	30-Abr-04	1,750.00		1,750.00	1
CHEQUE	9623	30-Abr-04	3,890.45	3,890.45		23
CHEQUE	9624	11-May-04	95.85	95.85		23



# IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



POLIZA		IMPORTE			MOTIVO DE LA OBJECCION Y/O JUSTIFICACION	Clave Obj.
TIPO	NUMERO	FECHA	ORDENADO	JUSTIFICADO		
CHEQUE	9624	4-May-04	201.89	201.89	Gasto no correspondiente a actividades partidistas F-27784e Fca Guadalupe (omitir dar respuesta)	36
CHEQUE	9629	7-May-04	115.50	115.50	No hay certeza del gasto Factura 16550 ilegible (presentar factura ya legible)	2
CHEQUE	9629	7-May-04	1,319.00	1,319.00	Comprobante a nombre de un tercero Recibo Energía Eléctrica (omitir dar respuesta al respecto)	23
CHEQUE	9650	25-May-04	429.00	429.00	Gasto no correspondiente a actividades partidistas F-18266 por alimentos para completarios de Secretarios (omitir dar respuesta al respecto)	36
CHEQUE	9650	25-May-04	200.00	200.00	Registro contable incorrecto Registraron a Pub en Prensa F-9484 de Gasolina (presentar póliza con reafirmación de cuentas)	33
CHEQUE	9665	1-Jun-04	1,075.00	1,075.00	Comprobante a nombre de un tercero Recibo Energía Eléctrica (omitir dar respuesta al respecto)	23
CHEQUE	9672	4-Jun-04	500.00	500.00	Registro contable incorrecto Registraron a Matrazal Fotográfico F-130011888 Tarjeta para Teléfono (presentar póliza con reafirmación de cuentas)	33
CHEQUE	9676	11-Jun-04	870.01	870.01	Sin requisitos del artículo 18 Sin Vigencia Factura 91099 y Gasto relacionado con Activos Fijos no registrados Factura 91099 (presentar factura con caducidad vigente más subsiste por no ser un activo perteneciente al partido)	23
CHEQUE	9677	11-Jun-04	664.13	664.13	Sin requisitos del artículo 18 Sin Vigencia Factura 419174 (presentar factura con caducidad vigente)	23
CHEQUE	9690	22-Jun-04	360.99	360.99	Sin requisitos del artículo 18 Sin Vigencia Factura 1398 (presentar factura con caducidad vigente)	23
<b>TOTAL</b>			<b>22,761.22</b>	<b>13,296.32</b>	<b>9,464.90</b>	
<b>T O N A E A</b>						
CHEQUE	700	16-Ene-04	2,125.00		2,125.00	13
CHEQUE	753	30-Ene-04	450.00		450.00	13
CHEQUE	754	2-Feb-04	500.00		500.00	13
CHEQUE	755	2-Feb-04	263.58		263.58	36
CHEQUE	758	13-Feb-04	372.00		372.00	23
CHEQUE	761	27-Feb-04	600.00		600.00	13
CHEQUE	764	4-Mar-04	516.57	516.57		36
CHEQUE	765	5-Mar-04	900.00		900.00	13
CHEQUE	770	22-Mar-04	383.00		383.00	23
CHEQUE	770	22-Mar-04	273.27	273.27		36
CHEQUE	771	22-Mar-04	1,800.00	1,800.00		33
CHEQUE	771	22-Mar-04	1,800.00		1,800.00	23
CHEQUE	772	22-Mar-04	245.08	245.08		36
CHEQUE	773	22-Mar-04	500.00		500.00	13
CHEQUE	776	27-Mar-04	1,000.00	1,000.00		13
CHEQUE	778	1-Abr-04	600.00		600.00	13
CHEQUE	792	25-Jun-04	900.00		900.00	13
0	793	29-Jun-04	256.64	256.64		36
CHEQUE	793	29-Jun-04	529.39	529.39		33
CHEQUE	793	29-Jun-04	1,220.00	1,220.00		13



**IEEJ**  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



POLIZA		IMPORTE			MOTIVO DE LA OBJECCION Y/O JUSTIFICACION	Clave Obj.
TIPO	NUMERO	FECHA	OBJETADO	JUSTIFICADO		
DIARIO	128	30-Jun-04	207.00		Registro contable incorrecto Reg. a Gasolina Servicio a Microfonos F-4116 (presentan póliza con reclasificación de cuentas)	33
<b>TOTAL</b>			<b>15,441.53</b>	<b>3,620.95</b>	<b>11,820.58</b>	
<b>Z A P O T L A N</b>						
CHEQUE	93	10-Ene-04	100.00		Expesos sin requisitos del Artículo 18 inciso A (omitien dar respuesta al respectu)	23
CHEQUE	93	10-Ene-04	350.00		Gasto no correspondiente a actividades partidistas Nota de Venta 454 (omitien dar respuesta al respectu)	36
<b>TOTAL</b>			<b>450.00</b>	<b>0.00</b>	<b>450.00</b>	
<b>Z A P O T L A N E L G R A N D E</b>						
CHEQUE	8361	29-Ene-04	414.00		Gasto no correspondiente a actividades partidistas Factura 3762 (omitien dar respuesta al respectu)	36
CHEQUE	8369	10-Feb-04	1,373.99	1,373.99	Sin requisitos del artículo 18 Sin Vigencia Factura 33536 (presentan copia de factura con vigencia leible)	23
CHEQUE	8370	12-Feb-04	95.96	95.96	Sin requisitos del artículo 18 Sin Vigencia Factura 33591 (presentan copia de factura con vigencia leible)	23
CHEQUE	8382	1-Mar-04	199.78	199.78	Sin requisitos del artículo 18 Sin Vigencia Factura 33602 (presentan copia de factura con vigencia leible)	23
CHEQUE	8392	21-Abr-04	75.00		Gasto no correspondiente a actividades partidistas Multa por desperdicio de agua potable (omitien dar respuesta al respectu)	36
CHEQUE	8408	18-Jun-04	200.00	200.00	Registro contable incorrecto Registraron a Papelería Facturas de Gasolina (presentan póliza con reclasificación de cuentas)	33
<b>TOTAL</b>			<b>2,358.73</b>	<b>1,869.73</b>	<b>489.00</b>	
<b>Z A P O P A N</b>						
CHEQUE	572	1-Ene-04	309.00	49.00	Sin requisitos del artículo 18 Sin Vigencia Fact. 947492- 67637-627557-32139 (solventan solo factura 67637 con vigencia leible)	23
CHEQUE	581	8-Ene-04	469.00	469.00	No hay certeza del gasto Copias legibles Facturas 66590-688-304 (presentan copias legibles)	2
CHEQUE	581	8-Ene-04	836.23	836.23	Registro contable incorrecto Registraron a Materiales de Aseo y Limpieza Factura 0838, es a Mantenimiento de Audio y Video (presentan póliza con reclasificación de cuentas)	33
DIARIO	107	31-Ene-04	2,100.00		Sin requisitos del artículo 19 sin credencial de elector María del Carmen Solís S. (omitien dar respuesta)	13
CHEQUE	602	2-Feb-04	69,000.00	69,000.00	Registro contable incorrecto Registraron en el mes de Enero mismo concepto a Cursos y en Febrero registraron a Eventos Factura 209 (presentan póliza con reclasificación de cuentas)	33
CHEQUE	610	11-Feb-04	1,721.91	1,721.91	Registro contable incorrecto Registraron a Crédito al Salario el pago de Liquidación al IMSS (presentan póliza con reclasificación de cuentas)	33
CHEQUE	674	28-Feb-04	297.00	297.00	No hay certeza del gasto Copias legibles Factura 4286 (presentan factura leible)	2
CHEQUE	628	2-Mar-04	39.23	39.23	Gasto no correspondiente a actividades partidistas Recargos y Actualizaciones por pago de IMSS, Infonavit, SAR (solventan por adscripción)	36
CHEQUE	658	14-Abr-04	241.50	241.50	Sin registro contable (presentan póliza con reclasificación de cuentas quedando así el registro contable correcto)	15
CHEQUE	658	14-Abr-04	460.00	460.00	Gasto no correspondiente a actividades partidistas Factura 547 (omitien dar respuesta clara al respectu)	36
CHEQUE	671	12-May-04	3,750.00		Sin requisitos del artículo 19 sin credencial de elector Raúl Ortega (presentan credencial) subsiste extemporaneidad por 229 días.	13
CHEQUE	679	17-May-04	69,000.00	69,000.00	Registro contable incorrecto Registraron en el mes de Enero mismo concepto a Cursos y en Mayo registraron a Eventos Factura 224 (presentan póliza con reclasificación de cuentas)	33
CHEQUE	680	21-May-04	90.80	90.80	Gasto no correspondiente a actividades partidistas Recargos y Actualizaciones por pago de IMSS, Infonavit, SAR (solventan por adscripción)	36
CHEQUE	695	10-Jun-04	3,000.00		Sin requisitos del Art. 19 sin credencial de elector Felipe Javier Martínez Villalobos (presentan credencial) subsiste extemporaneidad por 229 días.	13
CHEQUE	702	23-Jun-04	875.80	875.80	Registro contable incorrecto Registraron a Mantenimiento de Equipo de Audio y es a Activos F-094899 compra de un microfono \$ 860.00 y Nota de Venta 13309 es compra de vasos y frituras (presentan póliza con reclasificación de cuentas)	33
<b>TOTAL</b>			<b>152,490.47</b>	<b>142,620.47</b>	<b>9,570.00</b>	
			<b>\$ 641,058.38</b>	<b>\$ 362,178.54</b>	<b>\$ 278,879.84</b>	